



Reglamento Interno de Asignación de Becas 2023

Art. 1.- En cumplimiento a la normativa vigente, DFL N° 2, de Educación, de 20/08/98.

Art. 2.- La Beca de Estudios de Financiamiento Compartido, es un beneficio entregado a los estudiantes del Colegio Martin Luther King, de acuerdo a la ley de subvenciones, cuya finalidad es ayudar a quienes se encuentren en una situación de vulnerabilidad socio-económica. Para este proceso de postulación el colegio cuenta con 10 becas de 100%, las cuales pueden ser distribuidas de la siguiente manera 75%, 50% y 25%, según amerite situación socioeconómica.

Art. 3.- Para optar al beneficio de Beca se considerarán los siguientes requisitos:

ESTUDIANTE

- Ser alumno regular del Colegio Martin Luther King., con un año de antigüedad escolar.
- Cumplir y respetar el Manual de Convivencia del Establecimiento.

APODERADOS

- Situación socioeconómica vulnerable y que debe ser certificada mediante Informe Socio-económico del grupo Familiar y Registro de Hogares, que entrega el Departamento Social Municipal.
- Si son dos (2) o más hermanos(as) en este colegio, sólo uno (1) del grupo familiar podrá optar a la Beca o rebaja de arancel, beneficiando con ello a la mayor cantidad de familias posibles. Situaciones excepcionales serán calificadas por la Comisión.
- Estar al día con el pago de las colegiaturas año 2022, al momento de retirar formulario de postulación a becas 2023, en el Depto. De Orientación.

Art. 4.- La solicitud de postulación contempla los siguientes antecedentes familiares:

1. Informe socioeconómico del grupo familiar extendido por la Orientadora del Establecimiento.
2. Registro de Hogares, que entrega el Departamento Social Municipal. (ex ficha de protección social).
3. Las 3 últimas liquidaciones de sueldo de los Padres o adultos que proveen económicamente el hogar que deben ser originales y estar timbradas y firmadas por el empleador. (Septiembre, agosto y julio 2022). Si son remuneraciones variables y/o corresponde a boletas de honorarios, deberán presentar las últimas 6, correspondiente a los meses de abril a septiembre de 2022. Para las personas pensionadas o con pago de subsidios (ej: subsidio familiar o maternal u otro) debe presentar la colilla de pago del mes de septiembre de 2022.
4. Declaración Jurada Notarial de Ingresos, cuando el proveedor sea independiente y su actividad no esté afecta a impuestos.
5. Certificado de AFP o SII de los últimos 12 meses (cuando corresponda).
6. Declaración de impuestos mensuales (cuando corresponda).
7. Certificado de pago de dividendos hipotecarios o arriendo.
8. Certificados médicos (cuando corresponda).
9. Certificado de matrícula escolar o de estudios superiores, de todos los hijos (cuando corresponda).
10. Informe de visita a domicilio de la Orientadora (cuando corresponda).
11. Resolución Judicial de Pensión Alimenticia y libreta de ahorro del depósito de ésta (cuando corresponda).
12. En caso de enfermedad crónica o terminal de algún miembro del grupo familiar, presentar certificados médicos y/o exámenes.
13. Puntaje del Registro de Hogares.

Se deja constancia de que ningún documento podrá ser devuelto al apoderado ya que quedan a disposición de la Superintendencia de Educación para posibles Fiscalizaciones.

Art. 5.- Los interesados deben:

- Completar el FORMULARIO DE POSTULACION BECA 2023 que debe ser retirado en Depto. De Orientación a partir del 20 de octubre hasta el 28 de octubre del año en curso. En el horario de 10:00 a 12:00 hrs.
- Entregar toda la documentación requerida en el Depto. de Orientación (Miss Georgina Muñoz) desde el 02 al 04 de Noviembre, Horario de Atención: **Miércoles, Jueves y Viernes.** 10:00 a 12:00 hrs.
Solo podrán retirar formulario beca los apoderados que cuenten con sus mensualidades al día, el cual será visado por Secretaria.
- Todos los Postulantes al momento de entregar su documentación deben estar al día con el pago de las mensualidades; en caso contrario no se podrá aceptar la postulación, hasta que regularizase su situación de deuda, siempre y cuando se encuentre en el plazo antes detallado.
- En caso necesario la Orientadora visitará el domicilio del postulante, para completar la información que permita tomar una acertada y justa decisión profesional.
- La selección se hará de acuerdo al puntaje total obtenido, debiéndose elaborar un listado con los estudiantes favorecidos con Beca completa o parcial.

Art. 6 La Asignación de puntaje será de acuerdo a lo siguiente:

- Cumplir y respetar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar - RICE y sus modificaciones. (10%)
- Promedio de notas anuales, año escolar 2022, igual o superior a nota 5.0, en caso de estudiantes de Educación Parvularia, se revisará informe entregado por la educadora del nivel. (20%)
- Situación Socioeconómica (Ficha de Protección Social). (60%)
- Asistencia a Reuniones de Apoderado, Talleres para Padres y Entrevistas. (10%)

Art. 7.- - DE LA COMISION CALIFICADORA: Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión Calificadora, que estará integrada por la Directora, Orientadora y Coordinadora de DAP. Si es necesario se incluirá a otras personas que la Dirección estime conveniente. Para la selección de las solicitudes y el otorgamiento de beneficios se tendrán en cuenta fundamentalmente a lo menos los siguientes criterios:

- Situación Socioeconómica de la Familia del postulante. Prioridad Cesantía del Jefe de hogar y/o Enfermedad grave de algún integrante del grupo familiar.
- Informe de la Orientadora del Establecimiento.
- Padres del alumno, ausentes o fallecidos.
- Cantidad de Hermanos en el Establecimiento.
- Cesantía de uno o ambos padres o apoderados.
- Problemas graves de salud o Discapacidad.

Art. 8.- El beneficio otorgado dura solo un año escolar (marzo a diciembre de 2023) y podrá corresponder a un 25%, 50%, 75% o 100% de rebaja de la colegiatura.

Art. 9.- DE LOS RESULTADOS Y LAS APELACIONES: La respuesta debe ser retirada en el Depto. de Orientación por escrito, martes 13 de diciembre del 2022, desde las 10:00 a 12:00 hrs. y tarde de las 15:00 hrs. a 16:00 hrs. Si las respuestas

no son retiradas en este plazo, se entenderá que renuncia a la Beca y ésta podrá ser asignada a otro postulante. Si algún Apoderado desea apelar a la resolución, deberá solicitar entrevista con la Directora, quien evaluará la situación. Las respuestas a estas apelaciones se entregarán por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Art. 10.- Este beneficio perderá vigencia:

- Si se descubren datos falsos o adulterados en la presentación de los documentos con el fin de conseguir la beca.
- Por retiro o cambio de colegio.
- Por renuncia voluntaria escrita (cambio de situación económica).
- Por término del año escolar (la beca total o parcial se otorga sólo por el año escolar).
- Incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios.
- Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar.
- Todo aquello que vaya en contra de lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio Martin Luther King.

Art. 11.- El estudiante que ha obtenido la Beca debe cancelar, cuando corresponda:

- El monto de escolaridad pactado en la Beca. (Cuando el beneficio sea parcial).
- Cuotas del Centro General de Padres por familia.

Art. 12.- Es importante señalar que las familias o alumnos que lleven más de 4 periodos con beneficio de beca total o parcial, no podrán acceder al beneficio para el año 2023, considerando que esta es una medida de apoyo a la situación socioeconómica de manera transitoria para los grupos familiares, existiendo beneficios que el estado otorga a las familia con mayor vulnerabilidad y de los cuales deben postular de manera personal.

Art. 13.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cualquier otra situación no contemplada en estos puntos, queda sujeto a la decisión de la Dirección del Establecimiento.

Art. 14.- DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL BENEFICIO. Este beneficio perderá vigencia:

- Presentación de datos falsos o adulterados.
- Por retiro o cambio de colegio.
- Por renuncia voluntaria escrita (cambio de situación económica).
- Por término del año escolar (la beca total o parcial se otorga sólo por el año escolar 2023)
- Incumplimiento con el Contrato de Prestación de Servicios.
- Incumplimiento de las Normas de Convivencia Escolar.
- Todo aquello que vaya en contra de lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio Martin Luther King.

Art. 15.- DE LA VALIDEZ DE ESTE REGLAMENTO: Copia del presente Reglamento Interno de Asignación de Becas de Financiamiento Compartido, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico, para todos los efectos legales.

CLAUDIA GOMEZ FARIAS
Directora